

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: EXO. ALIM. 2021-00942

NOTIFICADO POR ESTADO No. 16 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022.

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación allegadas (archivo N° 13), pues las mismas no se armonizan con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, ni con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Al respecto, se resalta que si lo pretendido es la notificación a que se refiere el Decreto 806 de 2020, esta debe hacerse a través de **mensaje de datos**; por el contrario, si lo que se intenta es la notificación tradicional (envío físico) deberán atenderse estrictamente las disposiciones establecidas en la normatividad procesal (artículos 291 y 292 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c08c8c8a362a1b7177a984116832abc9b23b276010e7e3cf888c41aef1a10e**

Documento generado en 01/02/2022 04:00:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**